

A. E. ...
...

A. E. ...
...

...

...

...

[Handwritten signature]

1955 DEC 6

INFORME SECRETARIAL: Soledad, septiembre 29 de 2020.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por COOPERATIVA ASPEN contra ALFREDO MARCHENA FERNANDEZ Y NESTOR ARRIETA ARRIETA, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00971-00. Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares y requerir al pagador. Sírvese proveer. La Secretaria.

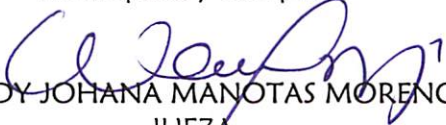

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 17 la parte actora solicita se decrete medida cautelar de embargo de bien inmueble de propiedad del demandado ALFREDO MARCHENA FERNANDEZ, lo cual será procedente con la salvedad que el Registrador de Instrumentos Públicos de la oficina de Barranquilla constate la propiedad del inmueble, de otra parte solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES, aporta para ello copia del recibido en dicha entidad del oficio que comunica la medida, por lo que el Juzgado dispone:

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-228958. Por secretaría ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Prevengasele de la necesidad de constatar la propiedad del señor ALFREDO MARCHENA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.677.553, sobre el precitado bien inmueble para proceder al embargo.
2. Requírase al señor pagador de COLPENSIONES, con el fin de que informe a este despacho judicial, para que en el término improrrogable de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe las razones por las cuales no ha dado aplicación a la medida cautelar de embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional que perciben los demandados ALFREDO MARCHENA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.677.853 y NESTOR ANDRES ARRIETA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.810.453, medica comunicada con oficio No. 2974 del 21 de noviembre de 2018 y recibida en dicha entidad el 23 de abril de 2019. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>2</u>	Hoy <u>20 ENE 2021</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  Secretaria	